San Andrés isla, 10 de agosto de 2024.

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
**No. 034-ARC-CBNL04-2024**

AL: Señores
**OFERENTES**

El suscrito Capitán de Fragata JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.868 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Comandante de Base Naval ARC "San Andrés" debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 553 de fecha 15 de enero de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados de la Base Naval ARC "San Andrés", conforme con lo dispuesto en el Artículo 85 del Decreto 1790 de 2000, modificado por el Artículo 22 de la Ley 1104 de 2006, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023" por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4130 de 2022, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo las condiciones definidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), está interesado en el: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CARPA HANGAR DEL ALMACÉN GENERAL EN LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS",** ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ANEXO "I", del proyecto de pliego de condiciones, bajo los siguientes parámetros:

**1. OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA CARPA HANGAR DEL ALMACÉN GENERAL EN LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS",** ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ANEXO "I", del proyecto de pliego de condiciones.

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**: SELECCIÓN ABREVIADA –MENOR CUANTÍA, definida en el literal b) del numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, y Art. 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

(…) serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, se adelantará bajo la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA", conforme lo contemplado en los Artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", Artículo 2.2.1.2.1.2.20 "procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

**3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **29 de noviembre 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "San Andrés" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

**4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:** El proponente debe subir su propuesta a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), en donde se deberá incluir la totalidad de los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será la indicada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. Se aclara que el cronograma inicial es estimado y puede variar a criterio de la Base Naval ARC "San Andrés".

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor del contrato será hasta por la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($279.190.000,00)**, excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8524 fecha 30 de abril de 2024., con la siguiente imputación presupuestal:

| No. CDP | Tipo Gasto | Asig. Interna | Cta/ Prog | SubC/ SubP | ObjG/ Proy | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8324 | A-02 | 02 | 01 | 002 | 007 | 10 | CSF | ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | $152.400.000,00 | BNL04 |
| | A-02 | 02 | 01 | 004 | 002 | 10 | SSF | PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | $145.000.000,00 | |
| | A-02 | 02 | 02 | 008 | 007 | 10 | CSF | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTUCCIÓN) | $30.00.000,00 | |
| | A-02 | 01 | 01 | 004 | 003 | 10 | CSF | MAQUINARIA PARA USO GENERAL | $101.500.000,00 | |
| | A-02 | 02 | 02 | 005 | 004 | 10 | CSF | SERVICIOS DE CONSTRUCCION | $51.100.000,00 | |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | | | | | | | | **$480.000.000,00** | |

| UNIDADES | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|
| BNL04 | 10 | $ 279.190.000,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | **$ 279.190.000,00** |

**Nota 1:** El contratista es responsable de ejecutar la totalidad del contrato en los precios establecidos en su oferta, cumpliendo con las especificaciones técnicas, obligaciones establecidas para el contratista, tiempos de entrega, tiempos de permanencia del personal en el lugar de ejecución del contrato y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

**Nota 2:** El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo con lo establecido el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, artículo 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y Providencia. En la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas; así como, en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

**Nota 3:** El presupuesto asignado para este proceso de selección, comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato.

**6. ACUERDOS COMERCIALES:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1."Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, el Jefe de Oficina de Planeación CESYP- Gerente de Proyecto procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto en los tratados de acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

| ACUERDO COMERCIAL* | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | - | - | NO | - | NO | - | NO |
| | PERU | SI | - | - | NO | - | NO | - | NO |
| | MEXICO | SI | - | - | NO | - | NO | - | NO |
| CANADÁ | | SI | - | - | NO | - | NO | - | NO |
| CHILE | | SI | - | - | NO | - | NO- | - | NO |
| COREA | | SI | - | - | NO | - | NO | - | NO |
| COSTA RICA | | SI | - | - | NO | - | NO | - | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | - | - | NO | - | NO | - | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | - | - | NO | - | NO | - | NO |
| MÉXICO | | SI | - | - | NO | - | NO | - | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | - | SI | - | SI | - | - | NO |
| | GUATEMALA | SI | - | SI | - | - | NO | SI | - |
| | HONDURAS | | NO | SI | - | - | NO | - | NO |
| UNION EUROPEA | | SI | - | - | NO | - | NO | - | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | - | SI | - | - | NO | SI | - |

| Acuerdo Comercial | Ley |
|---|---|
| Alianza Pacífico[1] | Ley 1746 de 2014 |
| Canadá | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados AELC[2] | Ley 1372 de 2010 |
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| México | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte[3] | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea[4] | Ley 1669 de 2013 |

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

## 7. CONVOCATORIA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. ($457.297.264,00)

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

**NOTA 1:** De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

**8 CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el Pliego de Condiciones.

9. **PRECALIFICACIÓN**: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

**10. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:**

La Base Naval ARC "SAN ANDRÉS", estima que el proceso en su etapa de pre pliegos se desarrollará bajo el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index?skinname=cce).

11. **OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, seleccionando como entidad: ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS". Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CC) dirigidos así:

Señores:
**ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"**

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 068-ARC-CBNL04-2024.

La **Base Naval ARC "San Andrés"** no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. Para efectos del presente proceso, y en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 527 de 1999, se entenderá que un mensaje de datos proviene del interesado en participar y/o oferente, cuando éste ha sido enviado a través de su correo electrónico o el de alguna persona facultada para actuar en su nombre, caso en el cual, deberá mediante documento dirigido a la **Base Naval ARC "San Andrés"** señalar el/los correos electrónicos autorizados.

Por su parte, la Base Naval ARC "San Andrés" ha dispuesto la utilización de los correos electrónicos indicados con antelación, para la recepción de observaciones a la invitación, manifestación de interés en participar y observaciones a las evaluaciones, razón por la cual, para que su correo se entienda recibido, deberá tener confirmación de uno de los usuarios del mismo.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será la emitida por **ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** en cabeza del Señor Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" o ejecutiva de contrato encargada del proceso, documentos que de igual forma estarán a disposición del(os) oferente(s), dentro de los términos establecidos en la presente Invitación, en las dependencias de la Base Naval ARC "San Andrés".

No serán admitidos las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Armada de Colombia, cualquier pronunciamiento verbal, contrario sensu, la Base Naval ARC "San Andrés", responderá las comunicaciones recibidas en la página web SECOP II.

Capitán de Fragata JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

V°B°: CC María Fernanda Rueda Garzón - JDEADM BNL04

Aprobó: CC Yéfferson Iván Quintero Fuerte - JDIADQ - ASJUR BNL04

Revisó: TF Maya Chona Ines – Jefe Sección Precontractual BNL04 (E)

Elaboró: MA2 Peña Dorado Ricardo – Ejecutivo de Contratos BNL04